Transportes Urbanos
de Vitoria, S.A.

TUVISA

Gasteizko Hiri
Garraioak, SA

S.A. unipersonal inscrita en el Reg. Merc. De Alava, Tomo 74, libro 23 de la sección de Anónimas del Libro de Sociedades, folio 130, hoja 303, inscripción 1ª-CIF A01005230

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VITORIA, S. A. (TUVISA)

Nº EXPEDIENTE: 2021-45LTP

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Aguirrelanda, 2
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA, S.A. (TUVISA)

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento por parte de Transportes Urbanos de Vitoria, S.A (en adelante TUVISA) como tomador de Póliza de seguro que asegure las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil / Patrimonial, General, Profesional, Patronal o por accidente de trabajo que durante la vigencia del contrato pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado por el ordenamiento jurídico vigente, por daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no, causados a terceros en el ejercicio de su actividad asegurada, de acuerdo con las estipulaciones adjuntas.

El presente pliego de prescripciones técnicas figurara como Condiciones Particulares de la póliza a contratar.

1.- COBERTURA DEL RIESGO - ACTIVIDAD

La Sociedad tiene por objeto:

- La gestión y explotación de los servicios de transporte de viajeros que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dentro de su ámbito de actuación.
- La explotación publicitaria de los autobuses de su flota.
- La gestión y explotación de aparcamientos municipales.
- El suministro de combustibles, el mantenimiento y la reparación de vehículos y maquinarias de propiedad municipal o de cualquiera de sus entes y sociedades.
- La gestión y explotación del servicio de retirada de vehículos de vía pública con grúa.

2. DEFINICIONES

Tomador del seguro.
Tendrá la condición de Tomador del seguro la empresa TUVISA.

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

Asegurado.
El personal de TUVISA, directivos, empleados, el personal en formación o en prácticas o los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, así como los relacionados con empresas de trabajo temporal y, en general, otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa, en el ejercicio de sus actividades por cuenta de TUVISA. Quedan comprendidos quienes se encuentren en comisión de servicios en TUVISA procedentes de Administraciones Públicas, así como los becarios que actúen al servicio de TUVISA en actividades que esta organice.

Terceros.
Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:
1. Los Asegurados en su calidad de usuarios de los servicios del Tomador.
2. Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal, cruzada o por accidentes de trabajo.
3. Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del seguro y de los Asegurados como consecuencia de las actividades de los Asegurados y del personal dependiente del mismo.
4. Los familiares que convivan con las personas detalladas en asegurado.

Siniestro
Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados. Se considerara como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados. El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de "ámbito temporal de cobertura".

Franquicia
La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que estos se liquiden. Por lo tanto, el Asegurador solo indemnizara los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias.

Reclamación
Se entenderá por reclamación:

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

- Los procedimientos judiciales o administrativos, dirigidos contra el Asegurado.
- Los requerimientos formales y por escrito, formulados contra el Asegurado o contra la Cia. de Seguros, derivado de un siniestro amparado por el contrato.
- Las comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al asegurado por cualquier medio derivado de un siniestro amparado por el contrato.
- Asimismo, también se entenderá por reclamación las comunicaciones preventivas del asegurado al asegurador de hechos, eventos o incidencias que pudieran derivar en posibles y futuras reclamaciones.

Se considerará que constituyen una única reclamación los diversos procedimientos judiciales o administrativos, requerimientos formales y por escrito formulados contra el Asegurado o contra la Cia. de Seguros, o comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al Asegurado, que deriven de un mismo siniestro, aunque se formulen en momentos diferentes.

Daño material.
Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño personal: Muerte, lesión corporal o menoscabo de la salud de las personas físicas.

Perjuicio consecutivo. La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha perdida.

Perjuicio no consecutivo. La pérdida económica sufrida por el reclamante de dicha perdida, no consecuencia de un previo daño corporal o material, o un daño moral con cuantificación económica.

3. RIESGOS CUBIERTOS.

En ampliación, modificación y/o derogación de las Condiciones Generales del Contrato serán de aplicación las siguientes Condiciones que prevalecerán sobre aquellas en todo en cuanto se opongan o las modifiquen.

3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL/GENERAL

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos de TUVISA y en particular, **con carácter enunciativo y no limitativo,** se

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

garantizan las siguientes responsabilidades que directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente les puedan corresponder por todo daño corporal, daño material y/o perjuicio consecutivo o no, que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, siempre que los mismos sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes de TUVISA y del resto de Asegurados impuesta por el ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma, como consecuencia:

a) De la responsabilidad de la actividad propia del Asegurado, transporte de personas, almacenamiento, transporte y distribución de mercancías de todo tipo, así como administrador o gestor de estaciones de autobuses, si las hubiera (actualmente no existe).
b) Acciones u omisiones culposas o negligentes del presidente, consejeros, funcionarios, empleados fijos o eventuales y en general, todas las personas por las que deba legalmente responder el Asegurado, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de las funciones propias de aquellos en su ámbito de actuación de TUVISA.
c) De la actividad de recogida, arrastre y depósito de vehículos de la vía pública propiedad de terceros; tramitación y gestión del procedimiento de eliminación de vehículos de las bases y depósitos municipales y la explotación de los edificios e infraestructuras gestionadas por esta (oficinas, aparcamientos, depósitos de vehículos…).
d) De la realización de los trabajos propios del riesgo asegurado en todos los centros de producción y venta, -principales o secundarios- oficinas, estaciones, almacenes, instalaciones y medios de producción, así como ocurridos durante la ejecución de trabajos fuera de los recintos de la Empresa.
e) Producidos a terceros, como consecuencia de daños accidentales en los edificios o instalaciones de la Empresa, o bien los ocasionados fuera de los mismos durante la ejecución de trabajos realizados o servicios prestados.
f) Causados por acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleados del Asegurado, en el ejercicio de las funciones propias de su cometido laboral o profesional.
g) Derivados del uso, propiedad, arrendatario, usufructuario, cesionario, posesión o adscripción, de la red de autobuses y zona de afección, recintos, instalaciones de seguridad, estaciones de repostado, almacenes, edificios en general, terrenos, aparcamientos, zonas recreativas, sociales y sanitarias, líneas telefónicas, conducciones de alta tensión eléctrica, aéreos o subterráneos, subestaciones, transformadores y cogeneradores eléctricos, ascensores, montacargas, escaleras y rampas mecánicas, carteles publicitarios, rótulos luminosos, marquesinas y, en

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

general, todas las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades objeto del seguro o al servicio de la misma.

h) Por la actuación del Asegurado como propietario, promotor, constructor o receptor de las obras de construcción, mantenimiento o reparación de los bienes reseñados en el párrafo anterior.

i) De su deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades que estén en su posesión.

j) El uso, manipulación, y almacenamiento de mercancías tóxicas o peligrosas, destinadas a la actividad objeto del seguro.

k) El transporte y/o mercancías y bienes en general, tanto en vehículos de su propiedad como de terceros, realizadas directamente o por terceros, así como por las operaciones de carga, descarga, trasvase y almacenamiento

l) Como consecuencia de las operaciones de carga, descarga, recogida, transporte y distribución de materiales, mercancías o bienes en general de todo tipo, bien sea con medios propios o de terceros, así como la responsabilidad civil de la carga.

m) Por la tenencia y uso de instalaciones mecánicas y elementos de carga y descarga, herramientas y utillaje necesarios para el proceso de explotación de la Empresa, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada -siempre y cuanto no deban estar asegurados por el seguro de automóviles ni los daños que ocasionen sean objeto de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor- utilizados dentro de los recintos de la empresa o bien, eventualmente, en sus alrededores.

n) Ocasionados con motivo de la participación en exposiciones y ferias de muestras, demostraciones a terceros a las instalaciones y centros de producción, así como por la realización de excursiones y eventos organizadas por la Empresa, visitas instructivas y residencias de recreo, trenes turísticos o conmemorativos.

En la participación en exposiciones y ferias, también quedan comprendidos los trabajos de montaje y desmontaje

o) Por el mantenimiento y actuación del servicio contra incendios de la propia empresa dentro y, accidentalmente, fuera del recinto de la explotación.

p) Debidos a la actuación de los servicios de seguridad ajenos por medio de personas armadas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin.

q) Responsabilidad Civil derivada de trabajos realizados para el Asegurado por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en forma subsidiaria a las coberturas de Seguros de Responsabilidad Civil suscritos por éstos.

r) Responsabilidad civil derivada de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores,

vapor y hundimientos de terreno, siempre que tengan su origen en cualquiera de

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

sus bienes o servicios.

s) De los daños a conducciones subterráneas (cables, canales, tuberías de agua, gas, electricidad y similares) o aérea (conducciones en superficie o elevadas).

t) Los servicios sanitarios de empresa, prestados en ambulatorios, enfermerías y servicios de socorro en el interior de la empresa, incluyéndose la responsabilidad civil profesional del personal sanitario en plantilla de TUVISA en sus actuaciones para la empresa. (actualmente no se dispone personal sanitario en plantilla).

u) De la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos de TUVISA y celebradas tanto en locales propios como ajenos.

v) La propiedad de antenas de radio y equipos de comunicación. (actualmente no se dispone de las mismas).

w) La propiedad, gestión y existencia, en los locales de la empresa, de distribuidores automáticos de bebidas y similares.Intoxicaciones o envenenamientos provocados por bebidas y alimentos suministrados en cafeterías o comedores de empresa.

x) Reparaciones ordinarias de los edificios de propiedad en uso arrendamiento y usufructo.

y) Por el uso de vehículos a motor, propiedad de TUVISA o de sus empleados o alquilados/cedidos a TUVISA, y sean utilizados o puestos a disposición del personal asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable sea o no a nombre del Asegurado.

z) Daños causados por los postes indicadores de las paradas y marquesinas, o por defectos en la colocación o mantenimiento de los separadores de carril bus (actualmente el mantenimiento de estos últimos lo gestiona el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz).

aa) Daños producidos a terceros por el vehículo arrastrado quedando excluido la responsabilidad civil por daños amparables por los seguros obligatorio y voluntario de automóviles.

bb) La actuación del Servicio de prevención de Riesgos Laborales propio de la Empresa.

cc) Cualquier otras acciones o situaciones derivadas directamente de la actividad empresarial declarada en la póliza.

dd) RC Locativa Entendiéndose como tal, la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación no sean consecuencia del deterioro, uso o desgaste de los mismos.

ee) RC por daños a bienes en depósito o durante el transporte**.** Se garantizarán las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el asegurado por daños, sustracción o destrucción de los vehículos, incluidos accesorios fijos, propiedad de clientes o terceros que se hallen en poder del Asegurado, durante

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

la custodia, reparación, limpieza y desplazamiento a/en los locales o recintos empresariales, así como la custodia y transporte para su recogida o entrega a los clientes. Se garantizarán los daños ocasionados por la recogida, arrastre y depósito de vehículos de terceros retirados de la vía pública.

Para el caso de sustracción la cobertura queda subordinada a que los vehículos confiados queden encerrados en recinto cerrado o bajo vigilancia permanente y a que dicha sustracción sea denunciada a la autoridad competente.

ff) Responsabilidad Aparcamientos/Parkings públicos.

Quedarán cubiertas las reclamaciones por robo, daños materiales o destrucción de vehículos que, perteneciendo a terceros, sean confiados al Asegurado y estén depositados en los locales, parkings o recintos de la empresa asegurada. Quedan excluidos de esta garantía los daños, robo o hurto sufridos por objetos, accesorios o mercancías contenidos por los vehículos depositados.

Para el caso de sustracción la cobertura queda subordinada a que los vehículos confiados queden guardados en locales cerrados o bajo vigilancia permanente y a que dicha sustracción sea denunciada a la autoridad competente.

gg) RC por daños a bienes y/o objetos propiedad de empleados/clientes.

Responsabilidad Civil derivada de daños materiales por deterioro, pérdida o sustracción de bienes, objetos y/o efectos personales de clientes / visitantes y/o empleados del Asegurado y que se produjeran en el interior de las instalaciones de este último.

3.2. RESPONSABILIDAD CIVIL ACCIDENTES DE TRABAJO

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en el pliego, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos, con exclusión de la responsabilidad directa que pudiera corresponder al propio contratista o subcontratista.
- Quedarán asimismo cubiertas las responsabilidades derivadas de accidentes de

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

trabajo ocurridos “in itinere”, siempre y cuando éste se hubiera producido debido a la ausencia de medidas de seguridad imputables judicialmente al Asegurado.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en el pliego para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados

Además de las exclusiones establecidas en el punto Riesgos excluidos del presente pliego, se excluyen específicamente de esta cobertura:
1. Accidentes que no puedan ser calificados como de trabajo, conforme a la legislación laboral en vigor, o que no tengan reconocida cobertura en ésta.
2. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, sobre seguridad social, seguro de accidentes de trabajo, contratación de seguros pactados en convenios colectivos, pago de salarios, obligación de afiliaciones y similares, así como multas, sanciones y recargos en las prestaciones.
3. Accidentes sufridos por el personal al servicio del Asegurado debidos a incumplimiento doloso por parte de éste de las leyes y reglamentos vigentes relativos a seguridad e higiene en el trabajo.
4. Las indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional.
5. Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración deméritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Por los daños ocasionados por la contaminación accidental del suelo, las aguas o la atmósfera. Garantía que sólo será aplicable cuando el acontecimiento causante de la contaminación sobrevenga de forma súbita, involuntaria e imprevisible para el Asegurado.

Quedan asimismo cubiertos los gastos de retirada, limpieza o eliminación de las sustancias contaminantes de los que deba legalmente responder el Asegurado por contaminación a situaciones o instalaciones de terceros.
Además de las exclusiones establecidas en el presente pliego, se excluyen específicamente de esta cobertura:

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

1. Contaminación o polución, originada de forma continuada, lenta y reiterada.
2. El incumplimiento de las leyes, órdenes, reglamentos, disposiciones administrativas o de las autoridades competentes en materia de medio ambiente.
3. Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por parte de la Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en la presente garantía.
4. Los daños a los bienes o instalaciones del Asegurado donde tiene establecida y desarrolla su actividad empresarial en régimen de propiedad, alquiler o uso.
5. Modificaciones del nivel freático de las aguas, así como daños genéticos en personas, animales o plantas.

3.4. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS EN PLANTILLA:

Queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de los errores, actos u omisiones profesionales de los técnicos que formen parte de la plantilla de la empresa en el ejercicio de sus actividades profesionales siempre que sean empleados del asegurado y realicen trabajos para el mismo.

Se excluyen de las garantías del seguro a las reclamaciones por:

a) Daños a las obras proyectadas o dirigidas o en cuya ejecución intervengan los asegurados, así como a los bienes utilizados para su ejecución.
b) Actuaciones de los asegurados fuera del ámbito contractual que les liga al contratante.
c) Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones indicadas o ejecutadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión del asegurado.
d) Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales que no fuesen conformes a las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes, o que habían sido sometidos a examen por un organismo oficial de control, no hubiesen obtenido aún la conformidad de éste.
e) Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los asociados del asegurado, así como las que puedan incumbir a otras empresas, Ingenieros, Arquitectos, etc., que trabajan en colaboración con el asegurado para la ejecución de un trabajo, limitándose las garantías en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que el asegurado debe reparar.

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

3.5. RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJOS:

Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados por los trabajos o servicios prestados o realizados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados y siempre y cuando el hecho generador del mismo sea un error u omisión cometido en la ejecución o concepción de los trabajos o servicios.

Además de las exclusiones establecidas en el punto Riesgos excluidos del presente pliego, se excluyen específicamente de esta cobertura:

1. Daños que sufran los propios productos vendidos o suministrados, trabajos terminados y/o servicios prestados por el Asegurado, así como los perjuicios y gastos dimanantes de la reparación o sustitución de dichos productos, trabajos y/o servicios.
2. Daños producidos a consecuencia de la venta o entrega de productos cuyo estado defectuoso o nocivo era conocido previamente por el Asegurado o sus representantes.
3. Reclamaciones por incumplimiento de plazos o formas de entrega de los productos, trabajos y/o servicios realizados, así como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades o características anunciadas para ellos.
4. Reclamaciones debido a afirmaciones, promesas o propaganda del fabricante o vendedor sobre los efectos de los productos, pero sin que haya sobrevenido un daño corporal o material, cuya Responsabilidad Civil si estaría garantizada.
5. Daños causados por productos, trabajos terminados o servicios prestados que no hayan sido probados o experimentados suficientemente o estén en fase de ensayo, test, prueba y/o experimentación.
6. Daños a cosas o bienes ajenos fabricados o elaborados mediante la unión y mezcla o transformación de productos del Asegurado.

3.6. RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS PECUNIARIOS

Queda amparada la responsabilidad civil derivada de daños patrimoniales puros o perjuicios patrimoniales primarios. Los Perjuicios patrimoniales, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, que no sean el resultado de un daño personal y/o material previo, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado confirme a derecho.

Se excluyen específicamente de esta cobertura:

1. El incumplimiento de obligaciones contractuales, incumplimiento de plazos o formas de entrega pactados de productos o trabajos, o por falta de entrega o suministro de los mismos.

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

2. Diseño, concepción y planificación de productos.
3. Asesoramiento, créditos, seguros, garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, cálculos, rentabilidades y productividad.
4. Faltas en cajas, errores en pagos, infidelidad de los empleados del Asegurado, así como por la destrucción o desaparición de dinero, valores u objetos de valor.
5. Reclamaciones por violación de secreto, publicidad ilícita o aserciones engañosas, uso indebido de información, difusión de noticias falsas, infracción de disposiciones en materia de propiedad intelectual, industrial, libre competencia, “dumping”, infracción en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal, uso ilegítimo o usurpación de marcas o signos distintivos, injurias, calumnias, atentado al honor, intimidad o propia imagen, así como daños morales.
6. Reclamaciones por perjuicios que tengan su origen o estén relacionados con productos, trabajos o servicios prestados en el sector de la aviación u otros vehículos espaciales, así como los perjuicios por suspensión del tráfico aéreo, interrupción de comunicaciones, retrasos en vuelo o paralización del uso de aeronaves.
7. Reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades de acuerdo a la normativa vigente sobre sociedades mercantiles de todo tipo (Sociedades Anónimas, Limitadas, etc.) o de otra normativa análoga, así como los daños derivados de la administración de personal.
8. Responsabilidad Civil Profesional.
9. Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
10. Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.
11. Las ocasionadas por sorbrepasar créditos o presupuestos falta de caja, errores en pagos, cobros o en emisión de talones, pagarés u otros valores, daños y perjuicios por incumplimiento absoluto o defectuoso de la obligación principal de un contrato en el marco de la rigurosa órbita de lo pactado y dentro del alcance negocial del contrato, inobservancia de plazos de entrega, mora, garantías y cualquier clase de penalidad contractual.

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

3.7. DEFENSA Y FIANZAS PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y CRIMINAL

Con el límite de la suma asegurada y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas, incluso en el caso de reclamaciones infundadas:

a) La constitución de fianzas judiciales, para garantizar su responsabilidad civil o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza.

b) Las minutas de profesionales encargados de la representación y defensa jurídica de los Asegurados frente a la reclamación del perjudicado.

c) Los gastos judiciales o extrajudiciales por la realización de informes o peritaciones convenientes para la mejor defensa de los Asegurados.

d) Las costas judiciales contrarias, en su caso.

La Compañía dispondrá los medios necesarios para una eficaz defensa jurídica de los Asegurados, asumiendo, en general, la dirección jurídica. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de concurrir en la representación y defensa en juicio de los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz.

Por lo tanto, cuando el interés de los Asegurados sea igual o superior al de la Compañía, será preceptiva la acción coordinada de ambos, de forma que no se perjudique el interés de una parte, en beneficio de la otra.

Los Asegurados, en causa penal, podrán libremente optar por la no prestación por parte de la Compañía, en cualquier siniestro, de la cobertura de Defensa Jurídica, siendo en este caso de cuenta exclusiva de los Asegurados los gastos que por tal defensa pudieran generarse.

Si en los procesos judiciales seguidos contra los asegurados se produce sentencia condenatoria, la Compañía resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si considera improcedente el recurso, lo comunicará a los asegurados quedando estos en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses de la Compañía, ésta estará obligada a asumir los gastos que dicho recurso originase, prorrateándose entre la Compañía y el Asegurado el quantum del beneficio obtenido con el recurso en proporción al coste que cada uno deba soportar.

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 30.000 €.
La franquicia general establecida en póliza para cada garantía asegurada no será de aplicación al importe de los gastos de defensa.

3.8. LIBERACION DE GASTOS.

En modificación de lo previsto en los puntos anteriores, la garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía.

4. RIESGOS EXCLUIDOS.

Serán de aplicación las siguientes exclusiones:

a) Dolo o Mala fe del Tomador del seguro o asegurados.
b) Actos administrativos normativos generales (disposiciones generales), o singular, entendidos estos últimos como la aplicación de la norma al caso concreto y en cualquier caso las reclamaciones por la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa; que provengan de errores en la tramitación administrativa.
c) Hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier causa de carácter extraordinario o catastrófico.
d) Reacción o radiación nuclear a contaminación radioactiva.
e) Daños que tengan su origen en el incumplimiento voluntario de normas de Derecho positivo o de las que rigen las actividades objeto del seguro, a sabiendas de las consecuencias que tal incumplimiento pudiera acarrear, cuando estos incumplimientos sean ordenados por el nivel de dirección que reglamentaria o funcionalmente corresponda, así como a consecuencia del incumplimiento de normativa relativa a residuos tóxicos o peligrosos.

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

f) La contaminación del suelo, las aguas y la atmósfera, a menos que su causa sea accidental, súbita y no prevista ni esperada por el Asegurado. En este Sentido se considerarán, en todo caso, excluidos de las coberturas de la póliza los daños por contaminación originada por sobrepasarse de forma continuada o reiterada los niveles de emisión autorizados o la que tenga por causa el que las instalaciones se encuentren en mal estado de conservación o mantenimiento conocido por el Asegurado.

g) Daños producidos por riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio hasta los límites cuantitativos que legalmente se establezcan.

h) Los daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor, cubiertos por la póliza de responsabilidad civil de vehículos a motor, así como los cubiertos por el Seguro Obligatorio de Viajeros.

i) El incumplimiento de las estipulaciones o pactos de los contratos, así como las responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.

j) Las reclamaciones cubiertas por la póliza de seguro de consejeros y directivos.

k) El pago de sanciones y multas, así como las consecuencias de su impago.

l) Las reclamaciones derivadas del suministro, venta, arrendamiento o cesión de tecnología, patentes y marcas.

m) Las reclamaciones por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación y montaje de sustancias susceptibles de causar daños a la salud.

n) Las reclamaciones cubiertas por la póliza de responsabilidad civil del aparato de Rayos X del Servicio de salud laboral.

o) La renuncia por parte del asegurado, sin consentimiento del Asegurador, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.

p) Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos

q) Daños genéticos.

r) Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves de cualquier tipo.

s) Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos así de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.

t) Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar

u) Sida

v) Violación de Patentes

w) Transmisión de enteropatías espongiformes

x) Creación de software para internet.

y) Hongos o esporas: Daños materiales, corporales y perjuicios causados directamente o indirectamente, total o parcialmente por:

1.- Hongos y/o esporas

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

2.- Sustancias, vapores o gases producidos o provenientes de hongos y/o esporas

3.- Cualquier material, producto, componente o estructura que contenga, acoja, alimente o sirva como medio de desarrollo de hongos y/o esporas. Independientemente de la existencia o no de cualquier otra causa, material, producto, componente o estructura que concurra a la producción del daño.

A los efectos de la presente clausula, se entenderá por:

1.- Hongo: (Incluido pero no limitado) a: cualquier forma o tipo de moho, hongo o seta

2.- Espora: Cualquier cuerpo reproductor, producido o proveniente de hongos.

z) Daños sufridos por los bienes durante la realización de los trabajos que efectúe el Asegurado sobre los mismos.

aa) Derivados de la paralización del tráfico

bb) Transporte de mercancías inflamables, tóxicas y/o peligrosas

cc) RC Profesional de los Coordinadores de Seguridad

dd) Gastos para la prevención de un daño.

ee) trabajos de derribos y/o demoliciones.

ff) Trabajos en puentes y/o túneles.

gg) Cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero.

hh) El robo, hurto o extravío de equipaje y bienes en general, propiedad de los usuarios del medio de transporte objeto de la actividad asegurada.

ii) Reclamaciones por incumplimiento de contratos o aquellas que en base a promesas o pactos especiales vayan mas allá del ámbito de la responsabilidad civil legal.

jj) Reclamaciones de socios, empleados y familiares del Asegurado considerando como familiares del mismo el cónyuge, a los parientes por línea ascendiente o descendiente, colaterales o afines hasta el segundo grado, salvo en su calidad de usuarios de los servicios del Tomador

kk) Por daños derivados de riesgos de circulación que deban garantizarse por el Ramo de Automóviles.

ll) Reclamaciones por demoras, retrasos y cualquier omisión o defectuosa prestación del servicio objeto de la actividad asegurada.

mm) Queda en todo caso excluida la Responsabilidad Civil Decenal establecida en el art. 1591 del Código Civil y en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.

nn) Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D&O)

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

Además, deben considerarse añadidas las exclusiones siguientes, que serán redactadas por el licitador, sin contravenir ninguno de los otros aspectos considerados en este pliego.

- Pandemias
- Riesgos cibernéticos
- Países sancionados

5.- MAGNITUDES PARA TARIFICACIÓN DE PRIMA

A efectos de tarificación de primas, los oferentes tendrán en cuenta que la facturación de TUVISA en los últimos tres años ha sido la detallada en el cuadro adjunto y que la plantilla media en este mismo año es de 370 trabajadores.

Facturación Ingresos	2021 (Hasta Sept.)	2020	2019	2018
Publicidad	195.594,42	137.942,82	62.244 €	92.745 €
Ingresos Transporte	3.187.284,45	3.547.958,13	7.161.206 €	6.940.123 €
Alquileres/Rotación Parkings	1.580.935,99	1.801.963,64	2.153.153 €	1.904.180 €
Total	**4.963.814,86**	**5.487.864,59**	**9.376.602 €**	**8.937.049 €**

La recogida de los **aprox 3.500 vehículos** se realizan por 4 grúas de arrastre propiedad de Tuvisa. La facturación que realiza Tuvisa por esta actividad es nula ya que tiene encomendada por el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz la gestión gratuita. Todos los movimientos de los Vehículos se producen dentro del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

6.- LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Los límites máximos de indemnización por siniestro y duración de la póliza a cargo de duración de la póliza a cargo del Asegurador será el indicado expresamente en estas características específicas, siendo de aplicación adicionalmente los sublimites que se indican:

RC Explotación; **3.000.000 € por siniestro**

- Sublímite Daños a bienes de terceros en depósito/gestión aparcamientos: 600.000 € por siniestro y anualidad. Sublímite por vehículo 30.000 euros
- Sublímite de indemnización por Daños a bienes durante la retirada de vehículos; 600.000 € por siniestro y año. Sublímite por vehículo 30.000 euros.
- R.C. Locativa: 600.000 € por siniestro y anualidad

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

- R.C. Daños a bienes de empleados/visitantes: límite por siniestro de 30.000 euros y 300.000€ por anualidad.

RC accidentes de trabajo (Patronal/Cruzada): 3.000.000 € por siniestro

- Sublímite por victima para la garantía de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo de 600.000 €

R.C. Post - Trabajos:	3.000.000 € por siniestro y anualidad
R.C. Profesional de técnicos en plantilla:	3.000.000 € por siniestro y anualidad
R.C. por daños patrimoniales puros:	100.000 € por siniestro y anualidad

Con independencia de las coberturas afectadas por un mismo siniestro, el asegurador no hará frente bajo ningún supuesto a una indemnización superior a **3.000.000 €**

7.- FRANQUICIAS

Se aplicará una franquicia general de 450 euros para todas las garantías.

Contaminación Accidental:	3.000 euros por siniestro.
Perjuicios económicos puros:	9.000 euros por siniestro.

Se considerará que constituye un único y sólo siniestro la reclamación o conjunto de reclamaciones debidos a una misma causa original, y con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula del ámbito temporal.

8.- AMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

La cobertura se circunscribe, a la Responsabilidad Civil de TUVISA derivada de los daños ocurridos durante el periodo de seguro del contrato, y cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado o Asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante el periodo de seguro o en el plazo máximo de 24 meses contados a partir de la cancelación del contrato.

No obstante, lo anterior, el contrato se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del período de seguro, hubieran tenido lugar hasta 1 año antes de la entrada en vigor del contrato, se notifiquen

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

durante el período de seguro de éste último y no estuvieran cubiertos por otras pólizas anteriores por exceder el ámbito temporal de las mismas.

9.- AMBITO GEOGRAFICO Y JURISDICCIONAL DE COBERTURA

Quedan amparadas por este contrato las reclamaciones presentadas ante la jurisdicción europea por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Para el supuesto de asistencia u organizaciones de ferias, congresos, viajes de representación y similares el ámbito de cobertura se extiende a todo el mundo, excepto países sancionados por la OFAC.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La contratación tendrá una duración inicial desde las 00:00 horas del **01 de abril de** 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2023.

No obstante, podrá prorrogarse a su vencimiento por periodos anuales sucesivos hasta un máximo de 2 (dos) anualidades adicionales.

Las prórrogas serán expresas y de mutuo acuerdo por ambas partes. No obstante, en caso de que el contratista no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo a TUVISA con 5 (cinco) meses de antelación a su finalización. Si no hubiera acuerdo de prórroga, el contratista vendrá obligado en caso de que TUVISA lo precisara, a otorgar una prórroga de máxima de 6 (seis) meses

La compañía aseguradora renuncia a su derecho a anular el presente contrato durante su vigencia, después de acaecimiento de un siniestro.

11.- OTRAS CONSIDERACIONES

- Se da la posibilidad que la adjudicataria pueda emitir Póliza independiente para los riesgos específicos de la RC Grúas o daños a los vehículos durante su custodia y/o transporte.

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

- La base de tarificación queda referida a los datos económicos indicados en el presente documento como base de cálculo, sobre el que se aplicará la tasa por mil al objeto de obtener la prima neta anual.
  No procederá regularización alguna prima. A pesar de ello, se precisa que **Los licitadores incluyan en su oferta económica la/s tasa/s por mil aplicada en su oferta.**

- **Acción directa contra el asegurador**. En los supuestos en los que el reclamante ejercite la acción directa contra el asegurador, éste deberá poner en conocimiento del tomador la reclamación recibida. Igualmente, el Asegurador requerirá el consentimiento previo del tomador para proceder al pago de las reclamaciones que se reciban por esta vía. Si dicho consentimiento no se otorgase, las garantías se entenderán liberadas de cualquier deducción por el importe pagado por el asegurador por este concepto.

- **Forma de pago.** ANUAL
  Las primas totales de seguro serán facturadas a TUVISA por la Compañía de Seguros tras el visto bueno del mediador.
  - 1er recibo; 01/04/2022 hasta 31/12/2022
  - 2º recibo; 01/01/2023 hasta 31/12/2023

  Las primas totales/recibos de seguro serán facturadas a TUVISA por la Compañía de seguros tras haber remitido toda la documentación correspondiente al mediador, y haber obtenido **por escrito** la aceptación y el visto bueno del mediador.

- **Intermediación.** El presente contrato actuará como corredor, la empresa actualmente contratada, eso es, UTE WILLIS ALKORA o la compañía que en su caso la sustituya tras el concurso de mediadores.
  La comisión a percibir por el mediador para el presente concurso será del **8%** de la prima neta.
  Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán curados por el tomador del seguro al asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en limites asegurados o a los riesgos cubiertos. Todos los recibos emitidos, con independencia de la frecuencia de pago, deberán tener la aceptación del bróker antes de ser remitidos o cargados al asegurado.

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org

- **Gestión siniestralidad:**

- El asegurado, de manera excepcional, podrá solicitar al asegurador informe médico de valoración de daños físicos emitido por un médico especializado en esta materia y deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días hábiles.

- La Compañía adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar al mediador designado, trimestralmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

  A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente: Número de expediente, Fecha de ocurrencia del accidente, Fecha de reclamación, Garantía afectada, Franquicia a aplicar, - Estado de la tramitación de cada siniestro (abierto/cerrado), Fecha de cierre, Importes (Pagos & Reservas).

- Creación, siempre que así lo requiera el Asegurado, de Comisión de Seguimiento y Control de la Siniestralidad.
  Esta Comisión se reunirá periódicamente y realizará el seguimiento de la siniestralidad en curso y adoptará las decisiones pertinentes en cada caso, tras su estudio jurídico. Estará compuesta por:
  - Un vocal representante del Asegurado.
  - Un vocal representante de la Compañía Aseguradora.
  - Un vocal representante del corredor, con voz pero sin voto.

  A las reuniones podrán asistir con voz pero sin voto los técnicos y profesionales que acuerde la comisión para su mejor asesoramiento.

Aguirrelanda, s/n
01013 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 16 10 54
tuvisa@vitoria-gasteiz.org
www.vitoria-gasteiz.org